



COTEJADO

VOLUMEN

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy jueves (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, Ante Mí, **LICENCIADO JOSE DIAZ MORENO**, Notario Público número (45) cuarenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, =====

COMPARECEN: Los señores **LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA** y su esposa **LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA**, personas conocidas por el Suscrito Notario con capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, por sus propios derechos y **DIJERON:** Que han concertado celebrar un **CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con sujeción a las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

1.- Declaran los señores **LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA** y su esposa **LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA**, que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil, en forma de Sociedad Anónima de Capital Variable

2.- Expuestas las anteriores declaraciones los comparecientes otorgan los siguientes:

ESTATUTOS:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es **"INFONOR"**, la cual irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:

A).-Publicación de periódicos y revistas, edición de programas de radio y televisión; diseño, instalación y venta de sistemas electrónicos de información.

B).- Producción y manejo de publicidad; asesoría en comunicación periodística; distribución de publicaciones; representación de empresas; producción y comercialización de materiales periodísticos y topográficos.

C).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

D).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, o negociación de cualquier clase de títulos de crédito, o valores mobiliarios que la ley le permita.

E).- Contratar la prestación de toda clase de servicios, fungiendo como prestadora o prestataria de los mismos, aceptando o confiriendo comisiones o mandatos, así como obtener por cualquier medio títulos, patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades, para su explotación.

F).- Comprar y vender y en general enajenar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles e inmuebles.

G).- Adquirir, poseer, usufructuar, arrendar, usar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales y en general celebrar contratos incluyendo los que transmitan el dominio o el uso o goce, realizar las operaciones y ejecutar los actos que sean necesarios o convenientes a los objetos mencionados, con las restricciones de ley.

H).- La representación en calidad de agente, comisionista, mediador, factor contratista, subcontratista, representación legal o mandatario de toda clase de empresas, nacionales o extranjeras.

I).- El desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión de o a terceros, de bienes para la explotación de dichas patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales, invenciones y derechos de autor.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre.



COTEJADO

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y serán prorrogables por igual término si la Asamblea de accionistas no determina lo contrario.

ARTICULO QUINTO.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es variable con un mínimo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado y máximo ilimitado. El Capital mínimo autorizado se divide en -50- Acciones Nominativas, comunes con valor nominal de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Los títulos que la representan podrán amparar una ó más acciones, serán firmadas por el Administrador Unico. Cuando exista la necesidad de transmitir Acciones y los títulos no sean divisibles se autoriza que el Administrado Unico emita nuevos títulos cancelando los existentes. En los títulos deberá insertarse la Cláusula de Extranjería en los términos previstos por la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 Constitucional y que se contiene en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán también transcrito el Artículo Veintiocho de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

ARTICULO SEPTIMO.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el que dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones nominativas que formen parte del capital social, con

expresión del suscriptor o poseedor anterior y el del cesionario o adquirente.

ARTICULO OCTAVO.- El Capital variable de la Sociedad es ilimitado y susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, todo aumento o disminución del Capital Social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad. En caso de aumento de capital, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al número de sus acciones y deberán ejercitar ese derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo si en esa Asamblea hubiere estado representada la totalidad de las Acciones que integran el Capital Social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los Accionistas se considerarán notificados del acuerdo en ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. Respecto a las acciones de las cuales los Accionistas no ejerciten su derecho de preferencia de suscripción dentro del término indicado en el párrafo anterior, el Administrador Unico tendrá la facultad de determinar a la persona o personas a quienes las Acciones no suscritas deberán ser ofrecidas para su suscripción y pago.

ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTICULO NOVENO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico y de unos o varios Gerentes y Subgerentes según lo resuelva la Asamblea; Durará en su cargo dos años, pero en todo caso continuará en funciones hasta que la persona designada para substituirlo tome posesión de su cargo, podrá ser reelecto y recibirá las remuneraciones que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas y serán fijadas anualmente y se cargarán siempre al renglón de gastos del ejercicio y su determinación no estará sujeta a la obtención de utilidades. El Administrador Unico será electo por mayoría de votos de los presentes de la Asamblea General de Accionistas. El cargo de Administrador Unico será solo personal y nunca podrá desempeñarse por medio de apoderado.



COTEJADO

ARTICULO DECIMO.- El Administrador Unico tendrá las siguientes facultades: Tendrá todos los derechos y obligaciones para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo por lo tanto, decidir todo lo concerniente a la realización material de los fines sociales y en general, tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene conferida y consecuentemente podrán llevar a cabo todos los actos jurídicos como materiales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social a cuyo efecto: I.- Tendrán como mandatarios para pleitos y cobranzas todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera poder o cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el Artículo (2444) dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, las facultades para promover y desistirse de cualquier acción, inclusive el juicio de amparo para transigir o comprometer o sujetar a juicio arbitral los derechos y acciones de la Sociedad; hacer quitas y conceder esperas, intervenir en remate como postor, articular, absolver posiciones, presentar denuncias y formular querrelas por los delitos que se cometan en perjuicio directo o indirecto de la sociedad, así como otorgar perdón; para recusar jueces, magistrados o cualquier otro funcionario, cuerpo jurisdiccional o Junta de Conciliación y Arbitraje en asuntos individuales o colectivos y en general ante toda clase de autoridades o particulares. II.- Podrán celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual tendrá poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados. III.- En los términos del Artículo 90. y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá otorgar, aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito, fianzas, contratos u otras obligaciones a nombre de la sociedad. IV.- Podrán enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer y gravar en cualquier forma y por cualquier título legal, los

bienes de la sociedad, tanto los que constituyan el Activo fijo como Circulante, con las facultades que corresponden legalmente al dueño, para lo cual tendrá poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el (2444) dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos de los Estados. Las facultades conferidas al Administrador Unico podrá delegarla mediante poderes generales o Especiales con facultades de substituir y revocar, en el ámbito del país o en el extranjero.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador Unico será por el solo hecho de su nombramiento el representante de la Sociedad para cumplir sus disposiciones sin necesidad de resolución especial alguna.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Al tomar posesión de su cargo el Administrador Unico, depositarán en la sociedad, como garantía de sus gestiones, la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o a su elección, dará fianza de una compañía autorizada por la misma cantidad.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad será encomendada a uno o más Comisarios según determine la Asamblea, los cuales podrán tener un suplente. Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos un (25%) veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un comisario propietario y recibirán las remuneraciones que determina la Asamblea Ordinaria de Accionistas y serán fijados anualmente y se cargarán al renglón de gastos del ejercicio y su determinación, no estará sujeta a la obtención de utilidades.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los comisarios no necesitan ser accionistas de la sociedad. Desempeñarán su cargo por un año y podrán ser reelectos. Continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos.



COTEJADO

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones enumeradas en el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los Comisarios otorgarán las mismas garantías estipuladas en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos para los consejeros; no podrán retirarlas hasta que su gestión haya sido aprobada por la Asamblea de Accionistas.

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos incluidos en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias, todas las demás serán Asambleas Ordinarias.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos específicos de la orden del día, deberán: I.- Discutir, aprobar, modificar el informe de los Administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas. II.- Nombrar a los miembros del Administrador Unico y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones, las que serán con cargo a gastos del ejercicio. III.- Decidir sobre la aplicación de utilidades.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas deberán ser hechas por el Administrador Unico, en su caso o por los Comisarios. Sin embargo, accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier momento que el Administrador Unico, en su caso o los Comisarios convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifique su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Unico, en su caso o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la

fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o del Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones con ese objeto.

ARTICULO VIGESIMO.- Las convocatorias para Asambleas podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales podrán celebrarse sin previa convocatoria si todo el capital social está representado en el momento de la votación.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaren por medio de carta poder, firmada ante dos testigos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Actas de Asambleas se registrarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que asistiere.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico y en su ausencia por la persona que designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario la persona que designen los Accionistas por mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para ser válidas las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 50% del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para ser válidas las Asambleas Extraordinarias celebradas por virtud de primera convocatoria deberán reunir por lo menos el setenta y cinco porciento del capital



COTEJADO

social y sus resoluciones para ser válidas, deberán tomarse por voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Si en las Asambleas no estuvieren representado el número de acciones estipulado en los artículos anteriores, en la fecha fijada en la primera convocatoria ésta se repetirá y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en el Orden del día cualquiera que sea el número de Acciones representado en caso de que se trate de una Asamblea Ordinaria. Si la Asamblea fuere Extraordinaria se requerirá en todo caso el voto favorable de las Acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus títulos acciones con el secretario de la Sociedad o en una Institución Bancaria mexicana o extranjera, a más tardar el día anterior a la fecha de la Asamblea. El recibo de depósito de acciones acreditará el derecho de asistir a las Asambleas. El Accionista además deberá estar inscrito en el Libro de Registro de Accionistas; el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad se cerrará y por lo tanto no se harán inscripciones en el mismo, dos días antes y dos días después del día para el cual se convoque a Asamblea.

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA GANANCIAS Y PERDIDAS.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los Ejercicios sociales no excederán de doce meses y coincidirá con el año de calendario, salvo el primer ejercicio, que correrá de la fecha de otorgamiento de esta escritura al 31 de diciembre del año en curso.

ARTICULO TRIGESIMO.- La Sociedad por conducto de sus administradores, presentará anualmente a la Asamblea de Accionistas, un informe del Ejercicio Social, que contenga políticas administrativas, contables y de información, así como un estado que muestre la situación financiera y los resultados de la Sociedad en el ejercicio tomando en cuenta el Artículo 172 de la ley de la Materia. Independientemente de lo anterior los administradores estarán en

libertad de presentar Estados Financieros referidos a cualquier fecha durante el ejercicio, y la Asamblea podrá aprobarlos para todos los efectos de Ley.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El informe referido en el Artículo anterior y el dictamen del comisario o comisarios deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas quince días antes de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo, observando el Artículo aplicable de la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las utilidades netas que arrojen los estados financieros que se aprueben por la Asamblea serán distribuídas como sigue: 1.- El cinco porciento para constituir y para reconstruir el fondo de reserva legal hasta que sean iguales por lo menos al veinte porciento del capital social. 2.- Si la asamblea así lo determina podrá asignar las cantidades que juzgue conveniente para construir fondo de previsión, así como fondos especiales de reserva. 3.- Las utilidades restantes, si las hay, se aplicarán en la forma que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Asamblea Ordinaria podrá decretar repartos de dividendos durante el ejercicio social, en la forma, plazo y términos que acuerde la Asamblea, reuniendo los requisitos legales y haciendo previamente las reservas correspondientes.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las pérdidas si las hubiere serán soportadas primeramente por las reservas y a falta de estas por el Capital Social.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos especificados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Disuelta la Sociedad se pondrán en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de



COTEJADO

Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- A falta de instrucciones expresas por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: 1.- Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para los acreedores y accionistas. 2.- Preparación del Balance General e inventario. 3.- Cobro de Créditos y pago de adeudos. 4.- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. 5.- Distribución del remanente si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción a sus acciones.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta Escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas y en ellas se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- El Capital Social es variable con un mínimo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado y máximo ilimitado. El Capital Fijo queda suscrito y pagado en la siguiente forma.

ACCIONISTAS:	Nº. DE ACCIONES	VALOR
LIC. FRANCISCO J. ORDUÑA MANGIOLA.	25	\$ 25'000,000.00
SRA. LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA.	25	\$ 25'000,000.00
TOTAL:	50	\$ 50'000,000.00

SEGUNDA.- En tanto se expidan los títulos Acciones, se emiten en este acto los Certificados Provisionales a que se refiere el Artículo (124) ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y consecuentemente los títulos acciones deberán ser expedidos dentro del plazo legal.

TERCERA.- El presente ejercicio social contará a partir de la fecha de esta escritura y concluirá el 31 de diciembre de 1992; los subsecuentes se iniciarán el primero de enero y concluirán el 31 de diciembre del año siguiente.

CUARTA.- Para los efectos del Artículo Noveno, la Asamblea determina que para el primer ejercicio social la Administración estará a cargo de un Administrador Unico, quedando designado para tal cargo el señor **LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA**, y como Director General a la señora **LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA**.

QUINTA.- Se designa como Comisario de la Sociedad a la Señora **MARTHA SANCHEZ CORONADO**, quien acepta el cargo y otorga la garantía señalada en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos.

SEXTA.- El señor **LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA**, en su carácter de Administrador Unico y la señora **LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA**, como Director General se les confieren de manera indistinta, para que conjunta o separadamente puedan ejercer las siguientes facultades: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder Cambiario, con las siguientes facultades que son de carácter enunciativo y no limitativo.

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- En los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República, con todas las facultades que requieran cláusula especial, inclusive, la de promover el juicio de amparo y desistirse de él y representar a la sociedad en cualquier asunto de orden civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza, pudiendo desistirse de querrelas o denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público.

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.**- En los términos del segundo párrafo del Artículo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de



COTEJADO

Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República, facultando expresamente al Apoderado, pero, sin hacer limitación alguna, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.

C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- En los términos del párrafo tercero del Artículo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo (2554) Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República, pudiendo en consecuencia, adquirir acciones o partes sociales y enajenar, y gravar bienes y derechos de la sociedad.

D).- **PODER GENERAL CAMBIARIO.**- En los términos de los Artículo (90) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito, fianzas, contratos u otras obligaciones a nombre de la sociedad y realizar en y con los propios títulos las operaciones de crédito que reglamente la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de las mismas cuentas, y revocar dichas autorizaciones cuando lo juzgue pertinente. El Apoderado designado podrá delegar las facultades indicadas en los incisos A), B), C), D), en una o varias personas, señalándole sus atribuciones para que las ejercite en los términos correspondientes y revocar las delegaciones que el mismo hiciere, pero reservándose siempre el ejercicio de estos poderes.

E).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- En los términos del párrafo primero de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo el artículo (2554) Dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, facultando especialmente a los Apoderados, pero sin hacer limitación alguna, para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o penales) administrativas o del trabajo en asuntos individuales o colectivos, tanto del orden federal como local, en toda

la extensión de los Estados Unidos Mexicanos, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria, tacharlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, con causa; nombrar peritos, recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; formular y presentar denuncias, querrellas y acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales, constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda, representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales, con las calidades jurídicas y con todas las facultades que sean necesarias entre otras las prescritas en los artículos (II) once, (692) Seiscientos noventa y dos, fracciones (II) Segunda y (III) Tercera, (694) Seiscientos noventa y cuatro, (695) Seiscientos noventa y cinco, (786) Setecientos ochenta y seis, fracciones (I) Primera y (VI) Sexta, (878) Ochocientos setenta y ocho, (880) Ochocientos ochenta, (884) Ochocientos ochenta y cuatro, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos (II) Segundo, (V) Quinto, (XII) Décimo segundo, (XVI) (Décimo sexto), XVII (Décimo séptimo), XVIII (Décimo octavo), XIX Décimo noveno y (XX) Vigésimo del Título (14) Catorce procedimientos para procesales o voluntarios y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País, quedando los Apoderados expresamente facultados para que conjunta o separadamente deleguen este poder únicamente para la atención de asuntos determinados, revocar las delegaciones que del mismo hicieren, reservándose siempre el ejercicio de este poder.

SEPTIMA.- Se autoriza al señor **LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA**, para que realice todos los trámites legales, procediendo, a la inscripción de la presente Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al domicilio de la sociedad.

OCTAVA.- Se autoriza al señor **LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA**, para que a nombre de la Sociedad realice todos



COTEJADO

los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de dar de alta a la Sociedad.

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de esta sociedad es del tenor literal siguiente:

"".....En el ángulo superior izquierdo....."" "".....Sello con el Escudo Nacional que dice....."" ""..... ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES....."" ""..... PERMISO - 19004630....."" "".....EXPEDIENTE 9219004527....."" ""..... FOLIO 4749.....""

"".....En atención a la solicitud presentada por el C. FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación INFONOR.- Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso de permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.....""

"".....MONTERREY, N.L. a 24 de septiembre de 1992....."" "".....SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION....."" "".....EL C. DIRECTOR REGIONAL DEL NORESTE....."" ""..... LIC. ANTONIO JUAN-MARCOS ISSA....."" ""..... FIRMADO.- Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS....."" ""..... SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Delegación Monterrey, N.L.....""

El suscrito Notario hace constar que el permiso conforme a las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, para constituir "INFONOR" fué cubierto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

con recibo 2393421, por \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el recibo antes mencionado, quedan agregados al apéndice de mi protocolo con el número de esta Escritura.

GENERALES.

Por sus generales los comparecientes manifestaron ser:

El Señor **FRANCISCO JOSE DE LOURDES ORDUÑA MANGIOLA**, de nacionalidad chilena, legal residente en el país, según me lo acredita con su FM-2 No. 237470, expedido por la Secretaría de Gobernación. Departamento de Dirección General de Servicios Migratorios, mayor de edad, casado, y con domicilio en la Quinta Arco Iris, del Barrio de la Aurora, de esta ciudad.

La Señora **LUCIA AMALIA ARAYA MARRE DE ORDUÑA**, de nacionalidad chilena, legal residente en el país, según me lo acredita con su FM-2 No. 24133, expedido por la Secretaría de Gobernación. Departamento de Dirección General de Servicios Migratorios, mayor de edad, casada, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en la Quinta Arco Iris, del Barrio de la Aurora, de esta ciudad.

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR:

A).- De la veracidad del presente acto.

B).- De que conozco personalmente a los comparecientes a quienes les reconozco capacidad legal para obligarse y contratar válidamente sin que me conste nada en contrario.

C).- De que obran de su espontánea voluntad sin coacción ni violencia.

D).- De que lo anteriormente inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.

E).- De que hice a los comparecientes las advertencias fiscales correspondientes.

F).- De que advertí a las comparecientes la necesidad de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el Testimonio que de esta escritura se expida.

G).- De que L E I a las comparecientes la presente escritura manifestando su conformidad con su contenido y términos firmándola para debida constancia en unión del Suscrito Notario. **DE TODO LO CUAL DOY FE.- LIC. FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA.- FIRMA.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA.- FIRMA.- PASO ANTE MI.- LIC. JOSE DIAZ MORENO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CINCO.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.**

AUTORIZACION DEFINITIVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo (37) treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente acto en la fecha de su firma hoy jueves (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos. **DOY FE.- LIC. JOSE DIAZ MORENO.- NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CINCO.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.**

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL AÑO EN CURSO EL CUAL EXPIDO PARA USO DE PARTE INTERESADA, VA EN NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS VEITICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. **DOY FE.**



LIC. JOSE DIAZ MORENO
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y CINCO

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO, EN ESTA OFICINA, UBICADA EN LA
CIUDAD DE Saltillo COAHUILA, A LAS 9/56 HS.

DEL DIA 07 DE Octubre DE 19 92 Y SE INSCRIBIO

EL DIA 13 DE Octubre DE 19 92 BAJO LA PARTIDA

103 FOLIO 127 LIBRO 2 SECC. III S. C. DOY FE

644 EL C. JEFE DE LA OFICINA
DEL REG. PUB. DE LA PROPIEDAD

EL SECRETARIO





ANOTACIONES MARGINALES: ""ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO. ACTO QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. OTORGANTE: SEÑORA LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA. DOY FE."" = = = = =

ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO

LIBRO VI

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy, viernes (26) veintiséis de noviembre de (2004) dos mil cuatro, Yo, el ciudadano licenciado HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito de Saltillo, Coahuila, establecida en la casa marcada con el número (664) seiscientos sesenta y cuatro de la calle Chihuahua, en la colonia República Poniente de esta ciudad, HAGO CONSTAR: que ante mí COMPARACE la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, delegada especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita en los términos del capítulo relativo de este instrumento. La compareciente es persona del suscrito notario conocida, a quien reconozco capacidad legal para contratar y obligarse válidamente por no constarme nada en contrario, y en relación al motivo de su comparecencia MANIFIESTA: que con la personalidad que ostenta viene a solicitar mis servicios para que protocolice el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "INFONOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro en el domicilio social de la misma, a cuyo efecto otorga las siguientes declaraciones y cláusulas:

= = = = = D E C L A R A C I O N E S = = = = =

PRIMERA.- Declara la compareciente que "INFONOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros, duración de (99) noventa y nueve años, capital mínimo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), actualmente \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y domicilio social en la ciudad de Saltillo, Coahuila, que tiene por objeto la producción y manejo de publicidad; asesoría en comunicación periodística; distribución y comercialización de materiales periodísticos y tipográficos. = = = = =

SEGUNDA.- Manifiesta la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE que la constitución de "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE

COTEJADO

CAPITAL VARIABLE, se hizo constar en la escritura pública número (263) doscientos sesenta y tres, de fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del señor licenciado José Díaz Moreno, titular de la notaría pública número (45) cuarenta y cinco de este Distrito, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Oficina del Registro Público y de Comercio de esta ciudad bajo las partida número (103) ciento tres, del libro (2) dos, sección (III) tercera, SC, y partida (644) seiscientos cuarenta y cuatro, folio (127) ciento veintisiete, tomo (14-A) catorce guión "A", del libro (III) tercero de sociedades, con fecha (13) trece de octubre de (1992) mil novecientos noventa y dos. = = =

TERCERA.- Que en ejercicio de las facultades estatutarias el administrador único de la sociedad convocó a los accionistas de "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la asamblea general ordinaria que tuvo verificativo a las (12:00) doce horas del día (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, de la que se levantó la acta de asamblea que en el acto exhibe para que la protocolice. El suscrito notario accede a la solicitud de la compareciente y teniendo a la vista el documento cuya protocolización se solicita doy fe de que es del tenor literal siguiente: ""ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, lunes (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, previa convocatoria del señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, administrador único, en el domicilio de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los señores accionistas de la misma con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria convocada para este día y hora. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los estatutos sociales preside la asamblea el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA y actúa como secretaria la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, quien desempeña esta función por encargo del administrador único, haciéndose constar para los efectos legales a que haya lugar la asistencia de la señorita MARTHA SÁNCHEZ CORONADO, comisario de la sociedad. El señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, presidente de la asamblea, solicitó a la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE que desempeñara la función de escrutador, y habiendo aceptado el cargo conferido procedió a verificar el

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 46
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO



COLEJADO

quórum de esta asamblea, rindiendo el siguiente dictamen: Se encuentra representado en esta asamblea el (100%) cien por ciento del capital social suscrito y pagado por las personas que a continuación se mencionan:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- VALOR.- LIC. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA.- 25.- \$ 25,000.00.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- 25.- 25,000.00.- TOTAL.- 50.- \$50,000.00.- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- En vista de la certificación de la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, presidente de la asamblea, declaró formal y legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando a los accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo (188) ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de lo establecido en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, todos los acuerdos que se tomen en esta asamblea tendrán validez y serán obligatorios, no obstante la omisión de publicación de la convocatoria, solicitando a los asistentes permanezcan en la asamblea hasta su terminación para la lectura, aprobación y suscripción del acta que se levante con motivo de esta asamblea general ordinaria. Los accionistas aprobaron por unanimidad la declaratoria del presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en la orden del día a que se sujetará el desarrollo de la asamblea y que leyó en voz alta la secretaria, siendo el siguiente:- ORDEN DEL DIA.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Declaración del quórum legal e instalación de la asamblea.- 3.- Informe del administrador único de la transmisión de acciones de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- 4.- Renuncia del administrador único y designación de nuevo administrador.- 5.- Designación de director general y otorgamiento de poderes.- 6.- Nombramiento de delegado especial para que acuda ante notario a solicitar la protocolización del acta de la asamblea.- 7.- Asuntos generales.- 8.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta levantada con motivo de la asamblea.- Desahogados los puntos (1) uno y (2) dos de la orden del día, se procedió al desahogo del tema contenido en el número (3) tres de la misma, y en uso de la palabra el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, administrador único de la sociedad, informó a los señores accionistas que con fecha (02) dos de septiembre de (2004) dos mil cuatro celebró un contrato de donación pura y simple con el señor licenciado RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA, por

virtud del cual le transmitió a título gratuito la propiedad de (25) veinticinco acciones nominativas de la serie "A" representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, las que adquirió por suscripción con fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, al momento de la constitución de la sociedad. El nuevo accionista solicitó la inscripción de la transmisión de acciones al órgano de administración de la sociedad, en términos del artículo séptimo de los estatutos sociales, siendo registrada la donación con anterioridad a la celebración de esta asamblea, a la que se informa que con motivo de la donación de acciones pertenecientes al señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, la participación accionaria de "INFONOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE queda de la siguiente forma:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- VALOR.- LIC. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA.- 25.- \$ 25,000.00.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- 25.- 25,000.00.- TOTAL.- 50.- \$ 50,000.00.- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En desahogo del punto número (4) cuatro de la orden del día, el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA presentó a la asamblea su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de administrador único de la sociedad, solicitando se le admita, en atención a que otras responsabilidades le impiden dedicar el tiempo necesario para la buena administración de la empresa. En relación a este punto la asamblea acordó aceptar la renuncia del señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, expresándole su reconocimiento por el trabajo desempeñado al frente de la sociedad. En substitución del señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA la asamblea designó como nuevo administrador único al señor licenciado RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA, quien acepta el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño, procediendo a garantizar su actuación en los términos del artículo duodécimo de los estatutos sociales, quedando investido de los poderes y facultades que se consignan en el artículo noveno de los estatutos sociales, iniciando de inmediato sus funciones, pasando a presidir la asamblea. En desahogo del punto número (5) cinco de la orden del día, el señor licenciado RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA propone designar como director general de la empresa a la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, a quien solicita se le confieran los poderes y facultades a que se refiere el

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 46
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO



COTEJADO

artículo décimo de los estatutos sociales, propuesta que es aceptada por unanimidad, designándose a la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE directora general de la empresa, a cuyo efecto se le confieren los siguientes poderes:- I.- Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su concordante, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.- II.- Poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su concordante, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila.- III.- Poder general amplísimo para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila.- IV.- Poder general amplísimo para actos cambiarios, en los términos de los artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- V.- Conferir y revocar poderes especiales con las facultades que estimen convenientes.- En desahogo del punto número (6) seis de la orden del día, los assembleístas por unanimidad de votos acordaron designar a la señora LUCIA ARAYA MARRE como delegada especial de la asamblea para que acuda ante notario público a solicitar la protocolización del acta que se levante al final de la asamblea. A continuación, el señor licenciado RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA, presidente de la asamblea, en desahogo del punto número (7) siete de la orden del día preguntó si se deseaba tratar algún otro tema no considerado en la orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea suspendió momentáneamente la sesión para que

se levantara el acta correspondiente, hecho lo cual se procedió a reanudar la asamblea, estando presentes los accionistas y la comisario, y en desahogo del punto número (8) ocho de la orden del día, la secretaria dio lectura en voz alta al acta levantada con motivo de la asamblea, misma que fue aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes sin enmienda, corrección o modificación, firmándola de conformidad para debida constancia quienes en ella intervinieron. DAMOS FE.- LIC. FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA.- FIRMA.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- FIRMA.- LIC. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA.- FIRMA.- SRITA. MARTHA SANCHEZ CORONADO.- FIRMA." Hecha la anterior inserción se agrega al apéndice de mi protocolo del presente un ejemplar del acta protocolizada en este instrumento. = = = = =

CUARTA.- De acuerdo con las anteriores declaraciones, la compareciente otorga las siguientes: = = = = =
= = = = = C L A U S U L A S = = = = =

PRIMERA. La señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, delegada especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social el día (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, eleva a escritura pública el contenido de la acta levantada con motivo de la mencionada asamblea, con el propósito de que los acuerdos tomados en la misma surtan plenos efectos jurídicos frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos (18) dieciocho y (19) diecinueve del Código de Comercio en vigor; (1) uno, (29) veintinueve, fracción (I) primera, (31) treinta y uno, fracciones (IV) cuarta y (V) quinta, del Reglamento del Registro Público de Comercio. = = = = =

SEGUNDA.- La señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE reconoce expresamente que en este acto su consentimiento no ha sido dado por error, sorprendido por dolo o arrancado con violencia, razón por la cual no existe circunstancia alguna que invalide o nulifique el acto. = = = = =

= = = = = P E R S O N A L I D A D = = = = =
La señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE acredita la legal existencia de "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de delegada especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de la mencionada sociedad mercantil con los instrumentos públicos y privados que al efecto exhibe, los que relaciono y transcribo a continuación en lo conducente:

a).- Primer testimonio de la escritura pública número (263) doscientos sesenta y tres, de fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 46
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO



COLEJADO

José Díaz Moreno, titular de la notaría pública número (45) cuarenta y cinco del Distrito de Saltillo, Coahuila, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Oficina del Registro Público y de Comercio de esta ciudad bajo las partida número (103) ciento tres, del libro (2) dos, sección (III) tercera, SC, y partida (644) seiscientos cuarenta y cuatro, folio (127) ciento veintisiete, tomo (14-A) catorce guión "A", del libro (III) tercero de sociedades, con fecha (13) trece de octubre de (1992) mil novecientos noventa y dos; instrumento que tengo a la vista y del cual transcribo lo conducente: "ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.- EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy jueves (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, Ante Mí, LICENCIADO JOSE DIAZ MORENO, Notario Público número (45) cuarenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, COMPARECEN: Los señores LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA y su esposa LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA,... y DIJERON: Que han concertado celebrar un CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sujeción a las siguientes declaraciones: DECLARACIONES:- 1.- Declaran los señores LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA y su esposa LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA, que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil, en forma de Sociedad Anónima de Capital Variable.- 2.- Expuestas las anteriores declaraciones los comparecientes otorgan los siguientes:- ESTATUTOS:- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "INFONOR", la cual irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: A).- Publicación de periódicos y revistas, edición de programas de radio y televisión; diseño, instalación y venta de sistemas electrónicos de información.- B).- Producción y manejo de publicidad, asesoría en comunicación periodística; distribución de publicaciones; representación de empresas; producción y comercialización de materiales periodísticos y topográficos (así)... ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Saltillo, Coahuila,... ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio... ARTICULO QUINTO.- Todo extranjero que en el acto de la

constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es variable con un mínimo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado y máximo ilimitado.... ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico y de unos o varios Gerentes y Subgerentes según lo resuelva la Asamblea; Durará en su cargo dos años, pero en todo caso continuará en funciones hasta que la persona designada para substituirlo tome posesión de su cargo... ARTICULO DECIMO.- El Administrador Unico tendrá las siguientes facultades:... I.- Tendrán como mandatarios para pleitos y cobranzas todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera poder ó cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el Artículo (2444) dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza... II.- Podrán celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual tendrá poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- III.- En los términos del Artículo 9o. Y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá otorgar, aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito, fianzas, contratos u otras obligaciones a nombre de la sociedad.- IV.- Podrán enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer y gravar en cualquier forma y por cualquier título legal, los bienes de la sociedad, tanto los que constituyan el Activo fijo como Circulante, con las facultades que corresponden legalmente al dueño, para lo cual tendrá poder general para actos de dominio en los términos del tercer

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 46
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO



COPIADO

párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el (2444) dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza... CLAUSULAS TRANSITORIAS:- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta Escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas y en ellas se tomaron los siguientes acuerdos:- PRIMERA.- El Capital Social es variable con un mínimo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado y máximo ilimitado. El Capital Fijo queda suscrito y pagado en la siguiente forma.- ACCIONISTAS:- No. DE ACCIONES.- VALOR.- LIC. FRANCISCO J. ORDUÑA MANGIOLA.- 25.- \$ 25'000,000.00.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA.- 25.- \$ 25'000,000.00.- TOTAL:- 50.- \$ 50'000,000.00... CUARTA.- Para los efectos del Artículo Noveno, la Asamblea determina que para el primer ejercicio social la Administración estará a cargo de un Administrador Unico, quedando designado para tal cargo el señor LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, y como Director General a la señora LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA..." Hecha la anterior inserción agrego copia certificada del instrumento relacionado al apéndice de mi protocolo. = = = = = b). Su carácter de delegada especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de "INFONOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en el domicilio social con fecha (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, lo acredita la compareciente con la acta de asamblea cuya protocolización se realiza en este instrumento y de la que se agrega un ejemplar al apéndice de mi protocolo. = = = = = G E N E R A L E S = = = = = == La señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE expresa ser de nacionalidad chilena, casada, de (60) sesenta años de edad, empresaria, con Registro Federal de Contribuyente número AAML4404245K5, originaria de Potrerillos, Chile, con domicilio en la casa marcada con el número (7) siete de la Quinta Arco Iris, en el poblado denominado La Aurora, municipio de Saltillo, Coahuila. = = = = = CERTIFICACION NOTARIAL = = = = = Yo, el notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (32) treinta y dos, fracción (XXIII) vigésimo tercera, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: = = = = = - -Que la compareciente es persona del suscrito notario conocida, a quien reconozco capacidad legal para

contratar y obligarse válidamente, sin que me conste nada en contrario que le impida la celebración de este acto. = = = = =

- -Que la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio único 244133, derivado del expediente número 4/560238, relativo a la declaratoria de inmigrada otorgada en los términos de los artículos (52) cincuenta y dos y (54) cincuenta y cuatro de la Ley General de Población y de acuerdo con el oficio número 44504, de fecha (04) cuatro de junio de (1987) mil novecientos ochenta y siete, suscrito por el subsecretario Jorge Carrillo Olea, documento que en copia certificada agrego al apéndice de mi protocolo del presente año. = = = = =

- -Que las declaraciones y cláusulas que integran el contenido de este instrumento fueron redactadas con estricto apego a lo manifestado por la compareciente. = =

- -Que las inserciones de los documentos relacionados en esta escritura, concuerdan fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista, con los que confronté y cotejé y a los que me remito. = = = = =

- -Que la compareciente actúa por su libre y espontánea voluntad, habiendo expresado su consentimiento sin coacción moral ni violencia. = = = = =

- -Que por su lectura la otorgante se enteró del contenido de este instrumento, explicándole el suscrito notario su valor, alcance y consecuencias legales. = = =

- -Que se hicieron a la compareciente las advertencias fiscales correspondientes, quien enterada manifestó bajo protesta de decir verdad, que respecto del Impuesto Sobre la Renta es causante y se encuentra al corriente en el pago del mismo, sin acreditarlo. = = = = =

- -Que se previno a la otorgante de la necesidad de inscribir el testimonio que se expida de esta escritura en la Oficina del Registro Público y de Comercio de esta ciudad para que el acto consignado en la misma surta efectos frente a terceros. = = = = =

- -Que la compareciente, enterada del contenido, valor, alcance y consecuencias jurídicas del acto que se consigna en este instrumento, manifestó su conformidad con el contenido y redacción de esta escritura que firma para debida constancia en presencia y unión del suscrito notario a los (26) veintiséis días del mes de noviembre de (2004) dos mil cuatro.- LA OTORGANTE.-

SRA. LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FIRMA.- PASO ANTE MI:- LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 46.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 46
SALTILLO, COAHUILA, MEXICO



AUTORIZAR. = = = = =

= = = = = AUTORIZACION DEFINITIVA = = = = =

De conformidad con lo dispuesto por el artículo (37) treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en atención a que el acto consignado en este instrumento no causa impuesto alguno, autorizo definitivamente esta escritura en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (26) veintiséis días del mes de noviembre de (2004) dos mil cuatro. DOY FE.- LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 46.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. = = = = =

= = = = = I N S E R T O S = = = = =

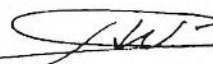
=====ARTICULO 3008=====

El artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dispone: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." = = = = =

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY, Y SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. DOY FE. = = = = =

COTEJADO




LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NO. 46



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO

Secretaría de Gobierno
Registro Público
Oficina Saltillo
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Pág. 1 del

BOLETA DE INSCRIPCION

Antec. Registrales: Folio Mercantil Electrónico: 7501 2 RFC / No. de Serie:

Derechos de Inscripción \$315.00

Boleta de Pago No.: 294166835

Subsidio \$.00

Fecha 30 Del mes de NOVIEMBRE de 2004

No. de prelación: 3

De Fecha 01 Del mes de DICIEMBRE de 2004

La Sociedad Denominada: INFONOR, S.A. DE C.V.

El C. Calificador LIC. ANA CLAUDIA LOPEZ CHARLES

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

7501 2 M3 Asamblea ordinaria

Fecha Registro Registro

07-12-2004 1

EL (LA) C. SECRETARIO(A) OFICINA

EL (LA) C. DIRECTOR(A) REGISTRADOR(A)

LIC. MA. IVONNE GARCIA RODRIGUEZ

LIC. MARIA ELENA GARCIA FLORES



LIC. ANA CLAUDIA LOPEZ CHARLES

Abogado Calificador



ANOTACIONES MARGINALES: "ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. ACTO QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFONOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. OTORGANTE: SEÑOR LICENCIADO RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA. DOY FE". =====

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES

LIBRO VI

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy, jueves (26) veintiséis de noviembre de (2009) dos mil nueve, Yo, el ciudadano licenciado **HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ**, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito de Saltillo, Coahuila, **HAGO CONSTAR**: que ante mí compareció el señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA**, delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de "INFONOR", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita en los términos del capítulo relativo de este instrumento. El compareciente es persona del suscrito notario conocida, a quien reconozco capacidad jurídica para contratar y obligarse válidamente, y **MANIFESTO**: que con la personalidad que ostenta viene a solicitar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "INFONOR" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (27) veintisiete de agosto de (2009) dos mil nueve, a cuyo efecto otorga las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara el compareciente que "INFONOR" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros, duración de (99) noventa y nueve años, capital mínimo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), actualmente \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y domicilio social en la ciudad de Saltillo, Coahuila, que tiene por objeto la producción y manejo de publicidad; asesoría en comunicación periodística; distribución y comercialización de materiales periodísticos y tipográficos.

SEGUNDA.- Manifiesta el señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** que la constitución de "INFONOR", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se hizo constar en la escritura número (263) doscientos sesenta y tres, de fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del señor licenciado José Díaz Moreno, titular de la notaría pública número (45) cuarenta y cinco de este Distrito, cuyo primer testimonio

COTEJADO

fue inscrito en la Oficina del Registro Público y de Comercio de esta ciudad con las partidas (103) ciento tres, del libro (2) dos, sección (III) tercera, SC, y (644) seiscientos cuarenta y cuatro, folio (127) ciento veintisiete, del tomo (14-A) catorce guión "A", del libro (III) tercero de sociedades, con fecha (13) trece de octubre de (1992) mil novecientos noventa y dos.

TERCERA.- Que en ejercicio de las facultades estatutarias el administrador único convocó a los accionistas de **"INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la asamblea general ordinaria que tuvo verificativo a las (12:00) doce horas del día (27) veintisiete de agosto de (2009) dos mil nueve, de la que se levantó el acta que en el acto exhibe para que la protocolice, y teniéndola a la vista doy fe de que es del tenor literal siguiente: "" ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día (27) veintisiete de agosto de (2009) dos mil nueve, previa convocatoria del señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA**, administrador único, en el domicilio de la sociedad mercantil denominada **"INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron sus accionistas para celebrar una asamblea general ordinaria convocada para este día y hora. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, preside la asamblea el señor licenciado **RICARDO ANDRES ORUÑA ARAYA** y actúa como secretaria la señora **LUCIA AMALIA ARAYA MARRE**, a quien los accionistas en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales designaron para desempeñar esta función. Los asambleístas solicitaron al señor **EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON** que desempeñara la función de escrutador, y habiendo aceptado el cargo conferido procedió a verificar el quórum de la asamblea y rindió el siguiente dictamen: se encuentra representado en esta asamblea el (100%) cien por ciento del capital social suscrito y pagado por las personas que a continuación se mencionan:-
ACCIONISTA.- ACCIONES.- VALOR.- RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA.- 25.- \$ 25,000.00.- EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON.- 17.- \$ 17,000.00.- LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- 8.- \$ 8,000.00.- TOTAL.- 50.- \$ 50,000.00.- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- En vista de la certificación del escrutador, el presidente declaró formal y legalmente instalada la asamblea general ordinaria de accionistas de **"INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestando a los asistentes que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos (188) ciento ochenta y



COTEJADO

ocho y (200) doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo primero de los estatutos sociales, todos los acuerdos que se tomen en la asamblea tendrán validez y serán obligatorios, no obstante la omisión de publicación de la convocatoria, solicitando a los asistentes permanecer desde el inicio hasta la terminación de la asamblea para la lectura, aprobación y suscripción del acta que se levante de la misma. Los accionistas aprobaron por unanimidad la declaratoria del presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en la orden del día conforme al cual se desarrolló la asamblea y que leyó en voz alta la secretaria, siendo la siguiente: **ORDEN DEL DIA.-** 1.- Lista de asistencia.- 2.- Declaración del quórum legal e instalación de la asamblea.- 3.- Informe del administrador único de la transmisión de acciones de la sociedad mercantil denominada **"INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** 4.- Ratificación o remoción del administrador único.- 5.- Nombramiento de apoderado jurídico general.- 6.- Designación de delegado especial para que acuda ante notario a solicitar la protocolización del acta de la asamblea.- 7.- Asuntos generales.- 8.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta levantada con motivo de la asamblea. Desahogados los puntos (1) uno y (2) dos de la orden del día, se procedió al desahogo del tema contenido en el número (3) tres, y en uso de la palabra el presidente de la asamblea informó a los accionistas que en fecha (26) veintiséis de agosto de (2009) dos mil nueve, la señora **LUCIA AMALIA ARAYA MARRE** celebró un contrato de compra venta con el señor **EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON**, a quien transmitió (17) diecisiete acciones nominativas de la serie "A", representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, y que adquirió por suscripción al momento de la constitución de la sociedad, quedando representado el capital social en la forma y términos del dictamen del escrutador, y que para los efectos jurídicos a que haya lugar se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, agregando que en la transmisión de acciones se observaron los lineamientos establecidos en los estatutos sociales. Para ser considerado accionista, el comprador obtuvo autorización del órgano de administración, ante quien de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos sociales solicitó su inscripción en el libro de registro de accionistas de la sociedad, peticiones que fueron obsequiadas con anterioridad a la celebración de esta asamblea a la que comparecen como accionistas en pleno ejercicio de sus derechos de carácter económico y corporativo. En desahogo del punto número (4) cuatro de la orden del día, el señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** dijo a los asambleístas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales

el cargo de administrador tiene una vigencia de (2) dos años, añadiendo que desde el día (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro desempeña el cargo de administrador único, razón por la cual solicita a los accionistas lo remuevan o ratifiquen para otro periodo. Puesta a consideración de los asambleístas esta propuesta, se acordó por unanimidad ratificar al señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** como administrador único, quien acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño, mismo que tiene garantizado con anterioridad, por lo que continúa en ejercicio de sus funciones. En desahogo del punto número (5) cinco de la orden del día, el señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** manifestó a la asamblea que con motivo de su trabajo en ocasiones no puede atender personalmente las gestiones administrativas que es necesario realizar ante las diversas instancias, así como concertar convenios con clientes y proveedores, por lo que estima conveniente otorgar poderes y facultades para ello al señor **EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON**, a quien en caso de que se apruebe su propuesta solicita se le confieran los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo de los estatutos sociales. Discutida esta propuesta, los asambleístas por unanimidad acordaron designar al señor **EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON** como apoderado jurídico general de "INFONOR", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confiriéndole los siguientes poderes y facultades:- A).- Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales para cuyo ejercicio se requiera de cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su concordante, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.- B).- Poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales para cuyo ejercicio se requiera de cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su concordante, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila.- C).- Poder general amplísimo para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila.- D).- Poder general amplísimo para actos cambiarios, en los términos de los artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en



COTEJADO

consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- E).- Poder general amplísimo para actos de administración en materia laboral, con el propósito de que intervenga judicial o extrajudicialmente en conflictos individuales o colectivos de trabajo, confiriéndole la representación legal a que se refieren los artículos (694) seiscientos noventa y cuatro y (695) seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, para los efectos de los artículos (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, fracciones (III) tercera y (XII) décima segunda, y (523) quinientos veintitrés del mismo ordenamiento, otorgándole facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo (786) setecientos ochenta y seis del Código Laboral invocado, así como facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, en los términos de lo dispuesto por los artículos (11) once y (876) ochocientos setenta y seis, fracciones (I) primera y (VI) sexta de la Ley Federal del Trabajo; así como para comparecer a juicio, en los términos de las fracciones (II) segunda y (III) tercera del artículo (692) seiscientos noventa y dos, y del artículo (878) ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley, estando facultado para suscribir convenios laborales, fijar montos de indemnizaciones y obligar a la sociedad al pago de las mismas. La apoderada podrá designar apoderados, estando facultada para otorgar poderes generales y especiales y revocar los apoderamientos que hiciere.- En relación al punto (6) seis de la orden del día, los asambleístas por unanimidad de votos acordaron designar al señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** como delegado especial de la asamblea para que acuda ante notario público a solicitar la protocolización del acta que se levante al final de la asamblea. En desahogo del punto número (7) siete de la orden del día el presidente preguntó a los asambleístas si deseaban tratar algún otro tema no considerado en la orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar, suspendió momentáneamente la sesión para que se levantara el acta de la asamblea, y hecho lo anterior reanudó la asamblea con la presencia de la totalidad de los accionistas, y, en desahogo del punto número (8) ocho de la orden del día, la secretaria dio lectura en voz alta al acta levantada con motivo de la asamblea, siendo aprobada por unanimidad sin enmienda, corrección o modificación alguna, firmándola de conformidad para debida constancia quienes en ella intervinieron, de lo que dan fe.- LIC. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA.- FIRMA.- EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON.- FIRMA.- LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- FIRMA." Hecha la anterior transcripción, agrego al

apéndice de mi protocolo un ejemplar del acta protocolizada.

CUARTA.- De acuerdo con las anteriores declaraciones, el compareciente otorga las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA**, delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "**INFONOR**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día (27) veintisiete de agosto de (2009) dos mil nueve, eleva a escritura pública el contenido de la acta levantada con motivo de la misma, para que los acuerdos tomados por los asambleístas surtan plenos efectos jurídicos frente a terceros, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos (18) dieciocho y (19) diecinueve del Código de Comercio; (1) uno, (29) veintinueve, fracción (I) primera, (31) treinta y uno, fracciones (IV) cuarta y (V) quinta, del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SEGUNDA.- El señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA**, delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de "**INFONOR**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en ejecución del acuerdo tomado en relación al quinto punto de la orden del día conforme a la que se celebró la sesión de fecha (27) veintisiete de agosto de (2009) dos mil nueve, formaliza los poderes otorgados al señor **EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON**, consistentes en:

a).- Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales para cuyo ejercicio se requiera de cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su concordante, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

b).- Poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales para cuyo ejercicio se requiera de cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su concordante, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila.

c).- Poder general amplísimo para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial y expresa conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo, el artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila.

d).- Poder general amplísimo para actos cambiarios, en los términos



COTEJADO

de los artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo, en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, y realizar con ellos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

e).- Poder general amplísimo para actos de administración en materia laboral, con el propósito de que intervenga judicial o extrajudicialmente en conflictos individuales o colectivos de trabajo, confiriéndole la representación legal a que se refieren los artículos (694) seiscientos noventa y cuatro y (695) seiscientos noventa y cinco de la Ley Federal del Trabajo, para los efectos de los artículos (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, fracciones (III) tercera y (XII) décima segunda, y (523) quinientos veintitrés del mismo ordenamiento, otorgándole facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo (786) setecientos ochenta y seis del Código Laboral invocado, así como facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, en los términos de lo dispuesto por los artículos (11) once y (876) ochocientos setenta y seis, fracciones (I) primera y (VI) sexta de la Ley Federal del Trabajo; así como para comparecer a juicio, en los términos de las fracciones (II) segunda y (III) tercera del artículo (692) seiscientos noventa y dos, y del artículo (878) ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley, estando facultado para suscribir convenios laborales, fijar montos de indemnizaciones y obligar a la sociedad al pago de las mismas.

El apoderado está facultado para otorgar poderes generales y especiales y revocar los apoderamientos que hiciere

TERCERA.- El señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** reconoce expresamente que en este acto su consentimiento no ha sido dado por error, sorprendido por dolo o arrancado con violencia, razón por la cual no existe circunstancia alguna que invalide o nulifique el acto.

PERSONALIDAD

El señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** acredita la legal existencia de "INFONOR", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como su carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de la mencionada sociedad mercantil con los instrumentos públicos y privados que al efecto exhibe, los que relaciono y transcribo a continuación en lo conducente:

a).- Primer testimonio de la escritura pública número (263) doscientos sesenta y tres, de fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del señor licenciado José Díaz Moreno, titular de la notaría pública número (45) cuarenta y cinco

del Distrito de Saltillo, Coahuila, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Oficina del Registro Público y de Comercio de esta ciudad bajo las partida número (103) ciento tres, del libro (2) dos, sección (III) tercera, SC, y partida (644) seiscientos cuarenta y cuatro, folio (127) ciento veintisiete, tomo (14-A) catorce guión "A", del libro (III) tercero de sociedades, con fecha (13) trece de octubre de (1992) mil novecientos noventa y dos; instrumento que tengo a la vista y del cual transcribo lo conducente: ""ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.- EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy jueves (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, Ante Mí, LICENCIADO JOSE DIAZ MORENO, Notario Público número (45) cuarenta y cinco, con ejercicio en este Municipio, COMPARECEN: Los señores LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA y su esposa LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA,... y DIJERON: Que han concertado celebrar un CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con sujeción a las siguientes declaraciones: DECLARACIONES:- 1.- Declaran los señores LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA y su esposa LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA, que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil, en forma de Sociedad Anónima de Capital Variable.- 2.- Expuestas las anteriores declaraciones los comparecientes otorgan los siguientes:- ESTATUTOS:- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "INFONOR", la cual irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: A).- Publicación de periódicos y revistas, edición de programas de radio y televisión; diseño, instalación y venta de sistemas electrónicos de información.- B).- Producción y manejo de publicidad, asesoría en comunicación periodística; distribución de publicaciones; representación de empresas; producción y comercialización de materiales periodísticos y topográficos (así)... ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Saltillo, Coahuila,... ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio... ARTICULO QUINTO.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y



COTEJADO

otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social es variable con un mínimo fijo de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado y máximo ilimitado.... ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico y de unos o varios Gerentes y Subgerentes según lo resuelva la Asamblea; Durará en su cargo dos años, pero en todo caso continuará en funciones hasta que la persona designada para substituirlo tome posesión de su cargo... ARTICULO DECIMO.- El Administrador Unico tendrá las siguientes facultades:... I.- Tendrán como mandatarios para pleitos y cobranzas todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera poder o cláusula especial sin limitación alguna, con la amplitud del primer párrafo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el Artículo (2444) dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza... II.- Podrán celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual tendrá poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil de Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.- III.- En los términos del Artículo 9o. Y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá otorgar, aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito, fianzas, contratos u otras obligaciones a nombre de la sociedad.- IV.- Podrán enajenar, hipotecar, dar en prenda o fideicomiso y en general disponer y gravar en cualquier forma y por cualquier título legal, los bienes de la sociedad, tanto los que constituyan el Activo fijo como Circulante, con las facultades que corresponden legalmente al dueño, para lo cual tendrá poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el (2444) dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmar esta Escritura, constituye la primera Asamblea General de Accionistas y en ellas se tomaron los siguientes acuerdos:- PRIMERA.- El Capital Social es variable con un mínimo fijo de

\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado y máximo ilimitado. El Capital Fijo queda suscrito y pagado en la siguiente forma.- ACCIONISTAS:- No. DE ACCIONES.- VALOR.- LIC. FRANCISCO J. ORDUÑA MANGIOLA.- 25.- \$ 25'000,000.00.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA.- 25.- \$ 25'000,000.00.- TOTAL:- 50.- \$ 50'000,000.00... CUARTA.- Para los efectos del Artículo Noveno, la Asamblea determina que para el primer ejercicio social la Administración estará a cargo de un Administrador Unico, quedando designado para tal cargo el señor LICENCIADO FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, y como Director General a la señora LUCIA AMALIA ARAYA DE ORDUÑA..."

b).- Primer testimonio de la escritura número (131) ciento treinta y uno, de fecha (26) veintiséis de noviembre de (2004) dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio fue inscrito en la Oficina del Registro Público de Comercio de esta ciudad con el folio mercantil electrónico número (7501) siete mil quinientos uno, con fecha (07) siete de diciembre de (2004) dos mil cuatro, en la que se hizo constar la protocolización de la acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **"INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se acordó designar administrador único de la sociedad al señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA**, instrumento que tengo a la vista y que en lo conducente es del tenor literal siguiente: "ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO.- En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (10:00) diez horas del día de hoy, viernes (26) veintiséis de noviembre de (2004) dos mil cuatro, Yo, el ciudadano licenciado **HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ**, titular de la notaría pública número (46) cuarenta y seis del Distrito de Saltillo, Coahuila,... **HAGO CONSTAR:** que ante mí **COMPARECE** la señora **LUCIA AMALIA ARAYA MARRE**, delegada especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de **"INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,... y en relación al motivo de su comparecencia **MANIFIESTA:** que con la personalidad que ostenta viene a solicitar mis servicios para que protocolice el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de **"INFONOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro en el domicilio social de la misma, a cuyo efecto otorga las siguientes... **DECLARACIONES.- TERCERA.-** Que en ejercicio de las facultades estatutarias el administrador único de la sociedad convocó a los accionistas de **"INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la asamblea general ordinaria que tuvo verificativo a las



COTEJADO

(12:00) doce horas del día (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, de la que se levantó la acta de asamblea que en el acto exhibe para que la protocolice. El suscrito notario accede a la solicitud de la compareciente y teniendo a la vista el documento cuya protocolización se solicita doy fe de que es del tenor literal siguiente: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (12:00) doce horas del día de hoy, lunes (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, previa convocatoria del señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, administrador único, en el domicilio de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los señores accionistas de la misma con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria convocada para este día y hora. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo noveno de los estatutos sociales preside la asamblea el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA y actúa como secretaria la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, quien desempeña esta función por encargo del administrador único, haciéndose constar para los efectos legales a que haya lugar la asistencia de la señorita MARTHA SÁNCHEZ CORONADO, comisario de la sociedad. El señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, presidente de la asamblea, solicitó a la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE que desempeñara la función de escrutador, y habiendo aceptado el cargo conferido procedió a verificar el quórum de esta asamblea, rindiendo el siguiente dictamen: Se encuentra representado en esta asamblea el (100%) cien por ciento del capital social suscrito y pagado por las personas que a continuación se mencionan:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- VALOR.- LIC. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA.- 25.- \$ 25,000.00.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- 25.- 25,000.00.- TOTAL.- 50.- \$50,000.00.- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- En vista de la certificación de la señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, presidente de la asamblea, declaró formal y legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando a los accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo (188) ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de lo establecido en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, todos los acuerdos que se tomen en esta asamblea tendrán validez y serán obligatorios, no obstante la omisión de publicación de la convocatoria, solicitando a los asistentes permanezcan en la asamblea

hasta su terminación para la lectura, aprobación y suscripción del acta que se levante con motivo de esta asamblea general ordinaria. Los accionistas aprobaron por unanimidad la declaratoria del presidente y procedieron a tratar los puntos contenidos en la orden del día a que se sujetará el desarrollo de la asamblea y que leyó en voz alta la secretaria, siendo el siguiente:- ORDEN DEL DIA.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Declaración del quórum legal e instalación de la asamblea.- 3.- Informe del administrador único de la transmisión de acciones de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- 4.- Renuncia del administrador único y designación de nuevo administrador.- 5.- Designación de director general y otorgamiento de poderes.- 6.- Nombramiento de delegado especial para que acuda ante notario a solicitar la protocolización del acta de la asamblea.- 7.- Asuntos generales.- 8.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta levantada con motivo de la asamblea.- Desahogados los puntos (1) uno y (2) dos de la orden del día, se procedió al desahogo del tema contenido en el número (3) tres de la misma, y en uso de la palabra el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, administrador único de la sociedad, informó a los señores accionistas que con fecha (02) dos de septiembre de (2004) dos mil cuatro celebró un contrato de donación pura y simple con el señor licenciado RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA, por virtud del cual le transmitió a título gratuito la propiedad de (25) veinticinco acciones nominativas de la serie "A" representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, integramente suscritas y pagadas, las que adquirió por suscripción con fecha (24) veinticuatro de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, al momento de la constitución de la sociedad. El nuevo accionista solicitó la inscripción de la transmisión de acciones al órgano de administración de la sociedad, en términos del artículo séptimo de los estatutos sociales, siendo registrada la donación con anterioridad a la celebración de esta asamblea, a la que se informa que con motivo de la donación de acciones pertenecientes al señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, la participación accionaria de "INFONOR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE queda de la siguiente forma:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- VALOR.- LIC. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA.- 25.- \$ 25,000.00.- SRA. LUCIA AMALIA ARAYA MARRE.- 25.- 25,000.00.- TOTAL.- 50.- \$ 50,000.00.- (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En desahogo del punto número (4) cuatro de la orden del día, el señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA presentó a la asamblea su



COTEJADO

renuncia con carácter de irrevocable al cargo de administrador único de la sociedad, solicitando se le admita, en atención a que otras responsabilidades le impiden dedicar el tiempo necesario para la buena administración de la empresa. En relación a este punto la asamblea acordó aceptar la renuncia del señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA, expresándole su reconocimiento por el trabajo desempeñado al frente de la sociedad. En substitución del señor licenciado FRANCISCO JOSE ORDUÑA MANGIOLA la asamblea designó como nuevo administrador único al señor licenciado RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA, quien acepta el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño, procediendo a garantizar su actuación en los términos del artículo duodécimo de los estatutos sociales, quedando investido de los poderes y facultades que se consignan en el artículo noveno de los estatutos sociales, iniciando de inmediato sus funciones, pasando a presidir la asamblea... En desahogo del punto número (6) seis de la orden del día, los asambleístas por unanimidad de votos acordaron designar a la señora LUCIA ARAYA MARRE como delegada especial de la asamblea para que acuda ante notario público a solicitar la protocolización del acta que se levante al final de la asamblea...

CLAUSULAS.- PRIMERA. La señora LUCIA AMALIA ARAYA MARRE, delegada especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "INFONOR", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, eleva a escritura pública el contenido de la acta levantada con motivo de la mencionada asamblea, con el propósito de que los acuerdos tomados en la misma surtan plenos efectos jurídicos frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto por los artículos (18) dieciocho y (19) diecinueve del Código de Comercio en vigor; (1) uno, (29) veintinueve, fracción (I) primera, (31) treinta y uno, fracciones (IV) cuarta y (V) quinta, del Reglamento del Registro Público de Comercio..."

Hechas las anteriores inserciones, agrego copia certificada de los instrumentos relacionados y transcritos al apéndice de mi protocolo.

c).- Su carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de "INFONOR" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en el domicilio social con fecha (27) veintisiete de agosto de (2009) dos mil nueve, lo acredita el compareciente con la acta de asamblea cuya protocolización se realiza en este instrumento y de la que se agrega un ejemplar al apéndice de mi protocolo.

GENERALES

== El señor licenciado **RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA** dijo ser mexicano por nacimiento, casado, de (34) treinta y cuatro años de edad,

empresario, con Registro Federal de Contribuyente OUAR7507294X9, originario de México, Distrito Federal, con domicilio convencional en el inmueble marcado con el número (1120) mil ciento veinte de la calle General Victoriano Cepeda Norte, en la zona centro de esta ciudad.

CERTIFICACION NOTARIAL

Yo, el notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (32) treinta y dos, fracción (XXIII) vigésimo tercera, de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, HAGO CONSTAR:

- -Que el compareciente es persona del suscrito notario conocida, a quien reconozco capacidad jurídica para contratar y obligarse válidamente.
- -Que las declaraciones y cláusulas de este instrumento fueron redactadas con estricto apego a lo manifestado por el compareciente.
- -Que las inserciones de los documentos relacionados en esta escritura, concuerdan fiel y exactamente con los originales que tuve a la vista, con los que confronté y cotejé.
- -Que el compareciente actúa por su libre y espontánea voluntad, expresado su consentimiento sin coacción moral ni violencia.
- -Que por su lectura el otorgante se enteró del contenido de este instrumento, explicándole el suscrito notario su valor, alcance y consecuencias.
- -Que se hicieron al compareciente las advertencias fiscales correspondientes al compareciente, quien enterado manifestó bajo protesta de decir verdad que es causante del Impuesto Sobre la Renta y se encuentra al corriente en el pago del mismo, sin acreditarlo.
- -Que se previno al otorgante de la necesidad de inscribir el testimonio que se expida de esta escritura en la Oficina del Registro Público y de Comercio de esta ciudad para que el acto consignado en la misma surta efectos frente a terceros.
- -Que el compareciente, enterado del contenido, valor, alcance y consecuencias jurídicas del acto que se consigna en este instrumento, manifestó su conformidad con el contenido y redacción de esta escritura que firma para debida constancia ante la fe del suscrito notario a los (26) veintiséis días del mes de noviembre de (2009) dos mil nueve.- **EL OTORGANTE.-** LIC. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FIRMA.- **PASO ANTE MI:-** LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 46.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. =====

===== **AUTORIZACION DEFINITIVA** =====

De conformidad con lo dispuesto por el artículo (37) treinta y siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, en atención a que el acto



consignado en este instrumento no causa impuesto alguno, autorizo definitivamente esta escritura en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (26) veintiséis días del mes de noviembre de (2009) dos mil nueve. DOY FE.- LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 46.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. =====

===== INSERTOS =====

=====ARTICULO 3008=====

El artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dispone: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." =====

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, CONSTA DE OCHO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y RUBRICADAS DE ACUERDO A LA LEY, Y SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INFONOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DEL SEÑOR EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEON EN LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE. =====

COTEJADO

LIC. HILARIO VAZQUEZ HERNANDEZ

NOTARIO PUBLICO NO. 46





PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO



Secretaría de Gobierno
Registro Público
Oficina Saltillo
Gobierno de Coahuila

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 7501 * 2

Control Interno Fecha de Prelación
4 03 DICIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
PARTIDA 103, LIBRO 2 SECCION III SOCIEDADES.P.644
TOMO 14 A LIBRO III SOCIEDADES

RFC / No. de Serie:

Denominación

INFONOR, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
7501	2	M3	Asamblea ordinaria
7501	2	M8	Enajenación de acciones

Fecha Registro	Registro
04-12-2009	1
04-12-2009	2

Derechos de Inscripción

Fecha 03 DICIEMBRE 2009
Importe \$1,113.00
Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 299399961

EL(LA) SECRETARIO(A) OFICINA

EL(LA) C. DIRECTOR(A) REGISTRADOR(A)

LIC. JORGE LUIS PEREZ LOPEZ

LIC. MA. IVONNE GARCIA RODRIGUEZ

LIC. ANA CLAUDIA LOPEZ CHARLES

Registrador de Comercio